

Todas las actuaciones que impliquen el ejercicio de autoridad, o que deban realizarse con sujeción al Derecho Administrativo, deberán someterse a la aprobación de los órganos administrativos competentes de la Consejería de Economía y Hacienda o de las instituciones de gobierno competentes de la Ciudad Autónoma, en su caso.

En la convocatoria se determinará las cantidades máximas aplicables, según los modos de realización de los planes de inserción señalados en el artículo 4 siguiente, aplicándose a cada modalidad lo estipulado en las presentes bases.

Artículo 3. Periodo de vigencia y ámbito territorial.

1. Lo dispuesto en las presentes bases será de aplicación hasta que el Consejo de Gobierno de la Ciudad extinga o modifique el presente régimen de ayudas.

La convocatoria fijará la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan. No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria, salvo los supuestos previstos en el artículo 58.2 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2. Lo dispuesto en estas bases reguladoras será de aplicación en todo el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, siguiendo el principio de territorialidad de las ayudas, las acciones de fomento del empleo a que estas ayudas se refieren se ejercerán exclusivamente en el ámbito territorial de Melilla (art. 12 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, LRBRL y art. 2 y 27 ambos de la LO 2/1995 de 13 de marzo , de EA de Melilla) debiendo los trabajadores que se contraten por las entidades beneficiarias prestar servicios de forma efectiva en el territorio de Melilla.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de este tipo de ayudas las empresas/empresarios, cualquiera que sea su forma jurídica, que tengan al menos un centro de trabajo en la Ciudad Autónoma de Melilla y que cuenten con menos de 50 trabajadores en los centros de trabajo de la Ciudad de Melilla, durante el periodo comprendido entre la entrega de la solicitud de ayuda y el año anterior a la misma, y que contraten a trabajadores que presten sus servicios en cualquiera de estos centros de trabajo de la Ciudad de Melilla

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 27 del RD

887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. En ningún caso podrán realizarse subcontrataciones con terceros de los planes de inserción subvencionados.

Artículo 5. Requisitos de los proyectos.

Los requisitos que deben cumplir los proyectos y las empresas que opten a las ayudas previstas en las presentes bases serán los siguientes:

a) Han de cubrir una necesidad de la entidad solicitante.

b) Que las empresas tengan su domicilio social o fiscal en la Ciudad Autónoma de Melilla, o al menos tengan un centro de trabajo en la Ciudad de Melilla

c) El límite MÁXIMO de trabajadores a subvencionar será el 25% del número de trabajadores asalariados en el momento de la solicitud de ayuda, redondeado al alza. El límite MÍNIMO de trabajadores a subvencionar será de UNO, siendo el mínimo a contratar de UN trabajador por empresa, más UNO adicional por cada fracción cuyo porcentaje no llegue a un número entero, en estos dos últimos casos casos, el límite lógicamente es superior al 25%, pudiendo llegar a ser de hasta el 100% de incremento en el caso de empresas con un trabajador autónomo y sin trabajadores asalariados

d) Que las empresas se encuentren al corriente de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.

e) La ejecución por parte del beneficiario del plan de inserción deberá efectuarse en el plazo establecido en la convocatoria correspondiente y dentro del ámbito de aplicación indicado en el artículo 3.

f) Que el solicitante no haya reducido su plantilla media de trabajadores desde la fecha de publicación de estas Bases Reguladoras.

g) Que cuenten con las licencias y autorizaciones legalmente establecidas para el desarrollo de su actividad.

h) Que las personas contratadas con cargo a esta subvención, no estén afectos, en ningún caso, a proyectos, Servicios, Contratos, etc. financiados con Fondos Públicos de cualquier índole, tanto de la Administración Local, como de la Administración Central.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

1. Podrán considerarse como gastos subvencionables los conceptos contenidos en el Convenio Colectivo aplicable a la entidad beneficiaria de la subvención, entendiéndose como tales: